

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICAN LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXTRAORDINARIAS EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, INDETEC, A CAUSA DEL CORONAVIRUS DENOMINADO COVID-19, A QUE SE REFIERE EL DIVERSO ACUERDO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020, Y SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS QUE SE IMPLEMENTARÁN, PARA UNA REINCORPORACIÓN LABORAL ORDENADA.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad;

Que el pasado 27 de marzo del año en curso, el Director General Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, INDETEC, emitió el acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias en el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, INDETEC, a causa del coronavirus denominado COVID-19,

Que por acuerdo publicado el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, se modificó la fracción I del punto I del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el referido Diario el 31 de marzo del año en curso, con el objeto de prorrogar la suspensión inmediata de actividades no esenciales hasta el treinta de mayo de dos mil veinte,

Que con fecha 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, lo anterior, en atención

a la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país;

Que, sin perjuicio de que dicho Acuerdo ya establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, se requiere que exista mayor precisión en las etapas, términos y procedimientos que deberán implementarse a efecto de que el retorno de la sociedad a sus actividades generales se dé en un entorno confiable que reduzca, en la mayor medida posible, los riesgos causados por la epidemia de COVID-19, y de esta manera se continúe con el abatimiento de la misma, para dar paso a la reincorporación laboral,

Que con fecha 23 de abril de 2020, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", mediante el cual se dan a conocer diversas medidas relacionadas con el fenómeno sanitario antes multi-referido, y

Que, en atención a lo anterior, resulta necesario establecer un mecanismo para retomar las actividades institucionales bajo reglas de seguridad sanitaria que incorporen las medidas que se implementarán, para una reincorporación laboral ordenada, es por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se reiteran como actividades esenciales del Instituto, las señaladas en el artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que le han sido encomendadas por sus órganos de dirección, a saber, la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales y la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, quien a su vez se erige como consejo directivo del mismo.

Por la naturaleza de las actividades del Instituto, las actividades esenciales se realizarán indistintamente mediante las modalidades presencial en las instalaciones de **INDETEC** o de trabajo en casa, conforme a las necesidades y características propias de cada una de estas, en acuerdo con los respectivos titulares de área, y en todo caso, atendiendo a las directrices establecidas en los artículos subsiguientes del presente Acuerdo.

Las reuniones de trabajo con los organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) y sus Comités y Grupos de Trabajo, así como los compromisos de capacitación, conferencias, webinars, etc., se solventarán mediante el uso de herramientas tecnológicas en la modalidad de capacitación a distancia, ya sea en vivo o en línea, con o sin tutor, según se convenga con el o los solicitantes, en acuerdo con los titulares de área. En las actividades que requieran ser presenciales no podrán participar más de 10 asistentes en una misma sala o espacio institucional.

Por lo que se refiere de manera particular a las actividades de consultoría y apoyo técnico del Sistema de Contabilidad denominado SAACG.NET, se atenderán de manera presencial en el Instituto, mediante el establecimiento de horarios escalonados y/o alternados, así como en la modalidad de trabajo en casa por la vía remota, ambas en el horario institucional, en acuerdo con los titulares de área.

Para cumplir a cabalidad la indicación de las autoridades sanitarias, de mantener una sana distancia entre el personal de **INDETEC**, el resto de las actividades institucionales se podrán realizar mediante las modalidades presencial en las instalaciones de **INDETEC** o de trabajo en casa, conforme a las necesidades y características propias de cada una de estas, en acuerdo con los respectivos titulares de área, quienes serán responsables de la supervisión de las actividades asignadas en la modalidad de que se trate.

Corresponde a la Coordinación General de Contabilidad, Administración, Finanzas y Control del Instituto, prever, dotar e implementar los aspectos, insumos y demás artículos necesarios para la consecución de las actividades del Instituto, así como su implementación administrativa, para lo cual, los titulares de las áreas responsables del Instituto, deberán mantener la coordinación y comunicación necesarias, para el cumplimiento cabal del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Del 01 de junio y hasta nuevo aviso, se adoptan las medidas siguientes:

1. **INDETEC** no asumirá compromisos de capacitación que impliquen la concentración de personas (eventos presenciales), ya sea en las instalaciones del Instituto, o bien, en las instalaciones de los solicitantes.
2. Las reuniones internas de trabajo en la modalidad presencial, se realizarán siempre que resulten esenciales para las actividades del Instituto, en cuyo caso, no se concentrarán más de 10 personas. Asimismo, se privilegiarán las reuniones de trabajo a través de videoconferencias.
3. Los compañeros trabajadores del Instituto con 60 años de edad o más; personas con discapacidad; mujeres embarazadas o en periodo de lactancia; y personas con enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, pulmonar, hepática, metabólica, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, cardiaca, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones), se autoriza para que realicen las actividades de trabajo de manera remota fuera de las instalaciones del Instituto, conforme lo acuerden con sus respectivos titulares de área.
4. En consonancia con las medidas dictadas por las autoridades del Estado de Jalisco, en cuanto a la suspensión plena del ciclo escolar que concluye el primer semestre de 2020, se autoriza a las madres de familia con hijos menores en situación de guardería, así como aquellos que cursen educación básica (kínder, primaria y secundaria), para que las actividades de trabajo se lleven a cabo de

manera remota fuera de las instalaciones del Instituto, conforme lo acuerden con sus respectivos titulares de área.

5. Para la atención de las actividades del Instituto, que por su naturaleza requieran del trabajo presencial en las instalaciones del mismo, se establecerán los calendarios y horarios, procurando sean estos alternados entre el personal que integra las distintas áreas, y en su caso, con horarios escalonados, conforme lo acuerden con sus respectivos titulares de área.
6. El horario para la toma de alimentos será de manera alternada por periodos de 30 minutos, en las zonas externas al edificio principal, en las que no podrán concentrarse más de 20 trabajadores y siempre manteniendo la sana distancia de 1.50 a 2.00 metros, entre una persona y otra, de las 12:00 horas a las 14:00 horas.

TERCERO. - Para los fines establecidos en el numeral 5 del artículo **SEGUNDO** del presente acuerdo, se establecen las siguientes medidas, tanto generales como específicas:

I. Generales:

- a. En las dos áreas de acceso del Instituto, se contará con:
 - i. Tapete sanitizante.
 - ii. Medidor de Temperatura.
 - iii. Gel Antibacterial o sucedáneo.
- b. Se realizará la sanitización de las instalaciones, previo a la incorporación del personal.
- c. Sin excepción, se realizará limpieza diaria en los espacios laborales.
- d. Se proporcionará al personal de Instituto, los elementos de seguridad, consistentes en careta y cubre bocas, así como gel antibacterial o sucedáneo.
- e. Se llevará a cabo la revisión de que toda persona porte con cubre bocas, así como qué, previo a que ingrese a las instalaciones del Instituto, se le practique el chequeo visual, y la toma de temperatura corporal.
- f. Para una ventilación adecuada, en la medida de lo posible y lo recomendable, se mantendrán abiertas todas las puertas y ventanales del Instituto.
- g. Para asegurar y garantizar las medidas de control implementadas, se llevará, mediante un registro documental de: ingresos y egresos tanto de trabajadores del Instituto como de proveedores y visitantes en general, bitácoras de limpieza y desinfección, ausencia o no, de síntomas en los empleados, proveedores y visitantes, verificación de espacios con las medidas sanitarias implementadas y cumplimiento de la sana distancia, etc.
- h. Cualquier manifestación de alguna enfermedad relacionada con el COVID-19, implicará el retiro de la persona de quien se trate, de las instalaciones.
- i. En caso de que se detecte a un trabajador enfermo o con síntomas de COVID-19, se deberá implementar el mecanismo establecido en el **ANEXO A** del presente **ACUERDO**.
- j. Se negará el acceso a toda persona sin excepción alguna, que tenga una temperatura mayor de 37 grados, y se le invitará a que acuda a revisión médica

o bien, según sea el caso, a la implementación del **Anexo A** del presente **ACUERDO**.

II. Específicas:

- a. El Personal que asista a laborar, deberá de portar en todo momento su cubre bocas y/o careta, usar gel antibacterial o sucedáneo constantemente.
- b. Se deberá de respetar la sana distancia de 1.50 a 2.00 metros entre persona y persona.
- c. Previo al ingreso a las instalaciones del Instituto, se deberá pasar la revisión de carácter sanitario que se ha instalado para tales efectos en los ingresos del Instituto.
- d. Realizar lavado frecuente de manos con agua y jabón.
- e. Evitar el saludo de mano, abrazo y beso en la mejilla.
- f. Dentro de las instalaciones pueden estar funcionando todos los espacios de trabajo, siempre y cuando se respete la distancia de 1.50 a 2.00 metros entre ellos.
- g. El personal de limpieza responsable, se encargará del aseo de los baños, la que se realizará de manera frecuente, procurando que en ningún momento falte jabón ni toallas de papel para el secado de manos.
- h. Se cancela temporalmente el registro de llegada con huella digital; en su lugar, se realizará un registro por correo electrónico dirigido al área de recursos humanos, entre las 8:00 y las 8:15 horas, del día de que se trate. El correo electrónico habilitado para tal fin es: asistenciacovid-19@indetec.gob.mx.

CUARTO. - En lo que no se opongan a las medidas del presente acuerdo, se ratifican las medidas temporales y extraordinarias en el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **INDETEC**, a causa del coronavirus denominado COVID-19, a que se refiere el diverso acuerdo de fecha 27 de marzo de 2020.

QUINTO. - Corresponde a la Coordinación General de Contabilidad, Administración, Finanzas y Control del Instituto, la interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, para lo cual podrá realizar las consultas que estime necesarias a las autoridades competentes.

SEXTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 de junio de 2020, y estará vigente hasta en tanto no haya disposición oficial en contrario.

Guadalajara, Jalisco, a los 29 días del mes de mayo de 2020.- El Director General del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **INDETEC**, Carlos García Lepe



CARLOS GARCÍA LEPE

Director General de INDETEC

ANEXO A

¿Qué hacer si se detecta a un trabajador enfermo o con síntomas de COVID-19?

- Si se identifica a la persona enferma o con síntomas al ingreso, deberá asegurarse el uso de cubre bocas, solicitar que se retire y aisle en su domicilio e instruir a que solicite atención médica y se ponga en contacto con las líneas de salud 33 38 23 32 20
- Si el trabajador inicia con síntomas dentro de su área de trabajo, deberá aislarse del resto, el trabajador debe evitar tocar a las personas, las superficies y los objetos.
- En su caso, todas las áreas y los objetos con los que estuvo en contacto el personal enfermo, deberán limpiarse y desinfectarse
- Se deberá informar inmediatamente a la autoridad sanitaria competente a fin de dar seguimiento al caso y sus contactos, e implementar las medidas y protocolos establecidos por dichas autoridades.